



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

20 DIC. 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 210 - 2021-GRC/GA

Callao, 20 DIC. 2021

VISTOS:

La Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta N° 004595 el 24 de marzo de 2021, presentada por el Sr. **CESAR OCHOA LOBATON**; el Memorando N° 449-2021-GRC/GA-TESO del 30 de marzo de 2021, de la Oficina de Tesorería; el Memorando N° 2622-2021-GRC-GGR/OTDyA del 30 de setiembre de 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 4544-2021-GRC/GA-OL del 13 de octubre de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1010-2021-GRC-GAJ del 27 de octubre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 3802-2021-GRC/GRPPAT del 10 de diciembre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 4289-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 14 de diciembre de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 3923-2021-GRC/GRPPAT del 16 de diciembre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta N° 004595 el 24 de marzo de 2021, el Sr. **CESAR OCHOA LOBATON**, solicita el pago de sus servicios prestados a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cuyo monto asciende a S/ 3,750.00 (Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 2019-006111;

Que, mediante el Memorando N° 449-2021-GRC/GA-TESO del 30 de marzo de 2021, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N° 1411-2021-GRC/GA-OL, de la Oficina de Logística, manifiesta referente al pago pendiente a favor del proveedor **CESAR OCHOA LOBATON**, que no registra pago alguno respecto a la Orden de Servicio N° 2019-006111 por el monto de S/ 3,750.00 en el periodo comprendido del 23/12/2019 al 30/03/2021, como consta en el estado de cuenta del proveedor generado por el Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 2622-2021-GRC-GGR/OTDyA del 30 de setiembre del 2021, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo en su calidad de área usuaria y en atención al Memorandum N° 1809-2021-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, remite a dicha Oficina el Informe Técnico, precisando que otorgó la Conformidad de Servicio por el importe de S/ 3,750.00, correspondiente al segundo entregable del Servicio Complementario de Mensajería a nivel local (Lima y Callao), para la distribución de correspondencia a favor del proveedor **CESAR OCHOA LOBATON**; y, al no haberse efectuado el pago en su oportunidad, recomienda continuar con el trámite para el Reconocimiento de Crédito Devengado;

Que, mediante Informe N° 4544-2021-GRC/GA-OL del 13 de octubre de 2021, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor del proveedor **CESAR OCHOA LOBATON**;

Que, mediante Memorando N° 1010-2021-GRC/GAJ del 27 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N del 19/10/2021, de la Gerencia de Administración consignado en el Informe N° 4544-2021-GRC/GA-OL, emite opinión legal señalando que resulta procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del proveedor **CESAR OCHOA LOBATON**; asimismo, recomienda que la ejecución de pago de crédito devengado debe estar sujeta a las disposiciones presupuestarias y financieras;

Que, mediante Memorandum N° 3802-2021-GRC/GRPPAT del 10 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 4073-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 03 de diciembre de 2021, a través



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO FORNEJO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 20 DIC. 2021



del cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la habilitación de recursos para el reconocimiento de Crédito Devengado a favor del proveedor **CESAR OCHOA LOBATON**, según la estructura funcional programática señalada en el referido Informe, por la suma de S/ 3,750.00 (Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), el mismo que cuenta con la autorización de la Gerencia General Regional; asimismo, recomienda que el área usuaria solicite a través del módulo administrativo SIAF-SP la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP), debiendo gestionar su aprobación ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, referenciando el N° de CCP, a fin de continuar con el trámite pertinente;



Que, mediante Memorándum N° 3923-2021-GRC/GRPPAT del 16 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorándum N° 6938-2021-GRC/GA-OL del 13 de diciembre de 2021, de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 4289-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 14 de diciembre de 2021, a través del cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000009659 por la suma de S/ 3,750.00 (Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles);



Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde al proveedor **CESAR OCHOA LOBATON**, por el importe de S/ 3,750.00 (Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12019006851, la Orden de Servicio N° 2019-006111, la Conformidad de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que respecto a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2021, conforme a la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";



Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

20 DIC. 2021

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor del proveedor **CESAR OCHOA LOBATON**, por el importe de S/ 3,750.00 (Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 2019-006111, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Memorando N° 2622-2021-GRC-GGR/OTDyA, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el Informe N° 4544-2021-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, el Memorando N° 1010-2021-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 4289-2021-GRC/GRPPAT-OPT a través del cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que mediante Informe N° 4289-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 14 de diciembre de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000009659, asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:

N° de CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
9659	5.18	0072	2.3.27.1199	3,750.00

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución al proveedor **CESAR OCHOA LOBATON**, y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

